

38135

MULTIPLICA

ESTUDIOS Y CONSULTORIA EN MACROECONOMIA FINANZAS Y DESARROLLO

Quito, 26 de noviembre del 2007

Escaneado
13-12-07
9:11:38

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-



CCO OK

De mis consideraciones,

Quito #1

Juanita de los Ángeles Ordóñez Guerra, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de MULTIPLICA ESTUDIOS Y CONSULTORIA EN MACROECONOMIA Y DESARROLLO MECMADE CÍA. LTDA., para los fines legales correspondientes informo a usted que se ha efectuado una cesión de participaciones de la siguiente manera:

El economista Fidel Jaramillo Buendía y señora han cedido el ciento por ciento de sus participaciones a la señorita Eudoxia Dolores Tello Mejía.

Adjunta sírvase encontrar Escritura correspondiente.

Cordialmente

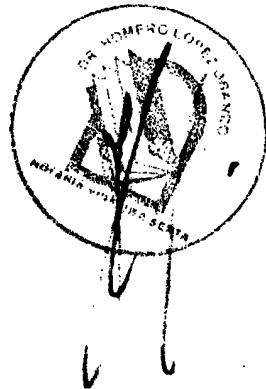
✓
Juanita Ordóñez Guerra
Gerente General
Multiplica S.A.

cesión de participació
rегистру

up
12-12-2007



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO



**CESION DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑÍA
MULTIPLICA, ESTUDIOS Y CONSULTORIA
EN MACROECONOMIA Y DESARROLLO
MECMADE CÍA. LTDA.
QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES
FIDEL JARAMILLO BUENDÍA Y SRA.
A FAVOR DE LA SRTA.
EUDOXIA DOLORES TELLO MEJÍA,
CUANTÍA: US \$ 208,00**

(DI 3

COPIAS)

G.P.

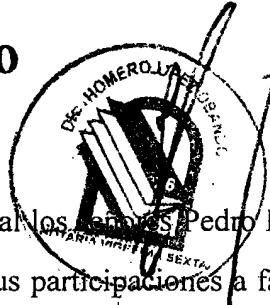
CESION MECMADE.502.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **TRECE (13) de NOVIEMBRE** del dos mil siete, ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, comparecen el señor **IGOR JARAMILLO BUENDÍA** en calidad de Apoderado General del señor Fidel Jaramillo Buendía y de la señora María Del Carmen Araujo, conforme se desprende del poder que el compareciente declara fue legalmente otorgado y que en copia debidamente certificada se agrega a la presente escritura como documento habilitante; y la señorita **EUDOXIA DOLORES TELLO MEJÍA**, los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado y soltera

respectivamente, domiciliados en ésta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparecen de una manera libre y voluntaria a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público y me piden que eleven a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **“SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la siguiente de cesión de participaciones sociales de la compañía MULTIPLICA, ESTUDIOS Y CONSULTORIA EN MACROECONOMIA Y DESARROLLO MECMADE CÍA. LTDA. contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte el señor Igor Jaramillo Buendía como Apoderado General del socio economista Fidel Jaramillo Buendía conforme poder adjunto, en calidad de CEDENTE; y por otra parte la señorita Eudoxia Dolores Tello Mejía, en calidad de CESIONARIA. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado el primero y soltera la segunda, legalmente capaces y domiciliados en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) La Compañía MULTIPLICA, ESTUDIOS Y CONSULTORIA EN MACROECONOMIA Y DESARROLLO MECMADE CÍA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el doctor Jaime Andrés Acosta, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el cuatro de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, b) Se celebró en la compañía una cesión de participaciones mediante escritura pública ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO



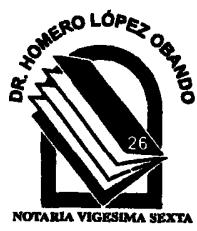
Abogado José Antonio Paulson Gómez en la cual los señores Pedro Manuel Pérez Salvador, y Natalie Cely Suárez, ceden sus participaciones a favor de los señores Iralda Guerra de Ordóñez, Yolanda Brito, María de la Paz Vela Zambrano y Fidel Jaramillo Buendía, la cual fue inscrita en el Registro Mercantil de Quito el día veinte y ocho de septiembre del año dos mil uno; c) Se realizó un aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía el veinte de noviembre del año dos mil uno, ante el Dr. Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y siete de febrero del año dos mil dos, d) La Junta General Extraordinaria Universal de socios de la compañía en sesión de fecha veinte de agosto del año dos mil siete, resolvió por unanimidad una cesión de participaciones en el cual el señor Igor Jaramillo Buendía como Apoderado General del socio Fidel Jaramillo Buendía transfiere la totalidad de sus participaciones sociales equivalentes al cincuenta y dos por ciento (52%) del capital Social a favor de la señorita Eudoxia Tello Mejía.

TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el señor Igor Jaramillo Buendía como Apoderado General del socio economista Fidel Jaramillo Buendía y de su esposa María Del Carmen Araujo Grijalva, transfieren el total del paquete de sus participaciones sociales de la compañía MULTIPLICA, ESTUDIOS Y CONSULTORIA EN MACROECONOMIA Y DESARROLLO MECMADE CÍA. LTDA., es decir, doscientos ocho (208) participaciones equivalentes al cincuenta y dos por ciento del capital social de la compañía a favor de la señorita Eudoxia Dolores Tello Mejía. El precio de la negociación es de UN DÓLAR POR CADA PARTICIPACION (1,00 USD.), dando un total de DOSCIENTOS OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (208,00 USD.), valor que ha sido pagado en dinero en efectivo por EL CESIONARIO a favor del CEDENTE a través de su

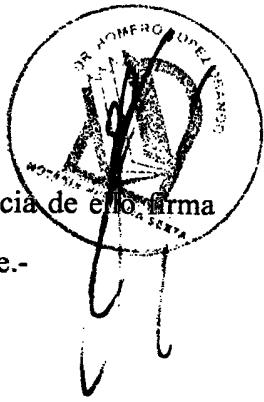
apoderado, quien recibe a su entera satisfacción y declara que no tiene ya nada que reclamar en tal sentido a la CESIONARIA. **CUARTA.-GASTOS.**- Las partes convienen en que todos los gastos que demanden la celebración y ejecución del presente contrato de cesión de participaciones serán a cargo del cessionario. Como consecuencia de la transferencia realizada, el nuevo cuadro de socios y participaciones de la compañía queda estructurado de la siguiente manera:*****

SOCIO	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	PARTICIPACIONES UN DÓLAR CADA UNA	PORCENTAJE
Eudoxia Tello	208	208	208	52%
Yolanda Brito	36	36	36	9%
María de la Paz Vela	36	36	36	9%
Iralda Guerra de Ordóñez	120	120	120	30%
TOTAL	400	400	400	100%

QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjuntan como documentos habilitantes: El Poder General otorgado por el señor Fidel Jaramillo Buendía y de su esposa María Del Carmen Araujo Grijalva, a favor del señor Igor Jaramillo Buendía, Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, celebrada el día veinte de agosto del año dos mil siete. Usted señor Notario se servirá anteponer y posponer las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento legal. (firmado) Doctor Rafael Lugo Naranjo, portador de la matrícula profesional número cinco mil cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.-
HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, acto mediante el cual las partes libre y voluntariamente declaran conocerse entre sí, y que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO



voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firma
juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

A handwritten signature "Igor Jaramillo Buendía".

f) Sr. Igor Jaramillo Buendía

c.c. 1703875433

A handwritten signature "Eudoxia Dolores Tello Mejía".

f) Srita. Eudoxia Dolores Tello Mejía,

c.c. 0800580722

A handwritten signature "Dr. Homero López Obando" is written over a circular notary stamp. The stamp contains the text "DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO" and "NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO".



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE ESTATO CIVIL

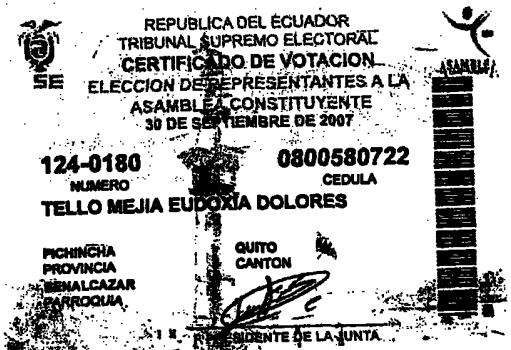
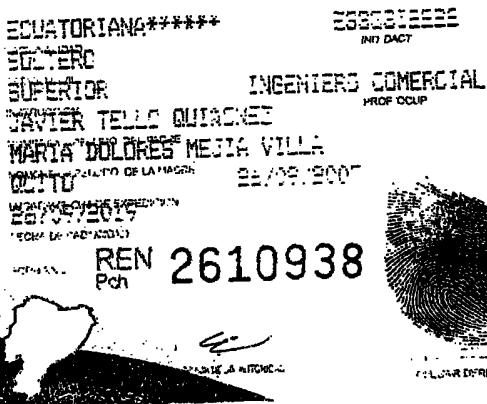
CIUDADANIA N.º 0800580722-3
 TELLO MEJIA EUDOXIA DOLORES
 ESMERALDAS, ESMERALDAS, ESMERALDAS
 22 MARZO 1951
 11 NOVIEMBRE 1951 F
 ESMERALDAS, ESMERALDAS
 ESMERALDAS 1951



Eudoxia Tello H.

Eudoxia Tello H.

0800580722



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el
 numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la
 COPIA que antecede, es igual al documento
 presentado ante mí.

Quito, a

13 NOV. 2007

DR. HOMERO LOPEZ GRANDE
 "NOTARIO PÚBLICO"





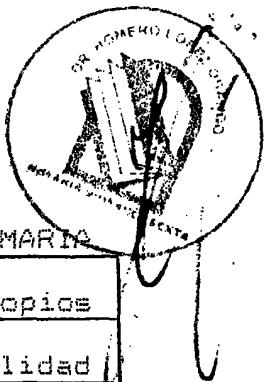
NOTARIA
CIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



ESCRITURA NUMERO: SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (699)

1 PODER GENERAL En la ciudad de San
2
3
4
5 OTORGА: Francisco de Quito, Capital
6 ECON. FIDEL RAMIRO de la Repбblica del
7 JARAMILLO BUENDIA Y SRA. Ecuador, hoy dia, PRIMERO
8 A FAVOR: (01) de ABRIL de mil
9 DR. IGOR ALFREDO JARAMILLO novecientos noventa y nueve,
10 BUENDIA. ante mi, DOCTOR ENRIQUE
11 CUANTIA: INDETERMINADA DIAZ BALLESTEROS, Notario
12 DI 2 COPIAS . ***MAGC*** Décimo Octavo de este
13 20^{do} ✓ 21^{do} 22^{do} 23^{era} Cantón Quito, comparecen los
14 cónyuges señor Economista FIDEL RAMIRO JARAMILLO BUENDIA
15 y señora MARIA DEL CARMEN ARAUJO GRIJALVA, casados, por
16 sus propios derechos.- Los comparecientes son de
17 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados
18 en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente
19 capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer
20 doy fe; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y
21 resultados de esta escritura a la que proceden libre y
22 voluntariamente de conformidad con la minuta que me
23 presentan para que eleve a instrumento pбblico, cuyo
24 tenor literal es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO: En el
25 Registro de Escrituras Pбblicas a su cargo, sirvase
26 incorporar una de PODER GENERAL, al tenor de las
27 siguientes cláusulas: COMPARCIENTE.- Para la suscripción
28 de la presente escritura, comparecen los cónyuges señor



1 Economista FIDEL RAMIRO JARAMILLO BUENDIA y señora MARIA
2 DEL CARMEN ARAUJO GRIJALVA, casados, por sus propios
3 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
4 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad
5 de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para
6 contratar y obligarse; y, manifiestan que tienen a bien
7 conferir Poder General, amplio y suficiente cual en
8 derecho se requiere a favor del señor Doctor IGOR ALFREDO
9 JARAMILLO BUENDIA, mayor de edad, ecuatoriano y
10 domiciliado en la ciudad de Quito, para que a nombre y en
11 representación de los mandantes pueda realizar los
12 siguientes actos con plenitud de competencia,
13 atribuciones y facultades y con libertad de fijar pactos,
14 cláusulas y disposiciones, determinaciones y
15 declaraciones, de suerte que el mandatario ostente la
16 plena representación de los poderdantes sin trabajo,
17 limitación ni excepción alguna: PRIMERA.- Administrar
18 bienes muebles e inmuebles, ejercitar y cumplir toda
19 clase de derechos y obligaciones, rendir, exigir y
20 aprobar cuentas, firmar y seguir correspondencia, hacer y
21 retirar giros y envíos, reconocer, aceptar, pagar y
22 cobrar cualesquier deuda y créditos por capital,
23 intereses dividendos y amortizaciones y con relación a
24 cualquier persona o entidad pública o privada, incluso
25 estado, provincia o municipio, firmando recibos, saldos,
26 conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a
27 juntas de accionistas, socios, condueños y demás
28 cotitulares o de cualquier otra clase para que constituya

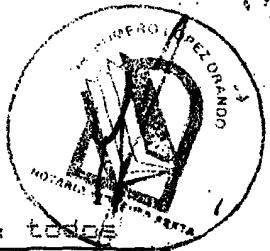


NOTARIA
PRIMERA OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 O forme sociedades o compañías, realice los aportes
2 dinero y en especies, reciba los certificados o títulos
3 de aportaciones, participaciones y/o acciones, concurre a
4 junta de socios y a todos los asuntos como los de aumento
5 de capital, reforma y codificación de estatutos,
6 transformación, fusión, prórrogas de plazo, liquidación y
7 más asuntos que atañen a la vida de la sociedades o
8 compañías sin limitación alguna.- SEGUNDA.- Para
9 disponer, enajenar, gravar, adquirir y vender, activa o
10 pasivamente, respecto a toda clase de bienes muebles e
11 inmuebles, derechos reales y personales, acciones y
12 obligaciones, valores y cualquiera efectos públicos y
13 privados pudiendo en tal sentido con las condiciones y
14 por el precio de contado confesando o aplazando lo que
15 estime pertinente, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar
16 compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para
17 pago, divisiones, arbitrajes, constituir, aceptar,
18 ejecutar, modificar, extinguir y cancelar total o
19 parcialmente, usufructos, prendas, hipotecas, anticresis
20 de toda clase de bienes. TERCERA.- Aceptar, repudiar,
21 partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias,
22 legados y en general bienes y derechos de toda clase.
23 CUARTA.- Comerciar, dirigir y administrar negocios
24 mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos
25 relativos al tráfico mercantil, constituir, modificar,
26 prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades,
27 ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a
28 la calidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en



1 ellas. QUINTA.- Para que represente e intervenga en todos
2 los asuntos administrativos, judiciales y extrajudiciales
3 en defensa de nuestros intereses, proponiendo y
4 contestado toda clase de demandas, continuándolas en
5 todas sus instancias e incidencias. SEXTA.- Para que
6 adquiera para nuestro patrimonio toda clase de bienes
7 muebles e inmuebles, de valores y papeles fiduciarios y
8 para que tanto estos como los que actualmente tenemos,
9 los venda, ceda, permute, hipoteque los de en
10 arrendamiento o anticresis. SEPTIMA.- Librar, aceptar,
11 avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar
12 letras de cambio, cheques y otros titulos valores, abrir,
13 seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro y/o
14 cuentas corrientes en moneda nacional y/o extranjera,
15 créditos con garantía personal o de valores, concertar
16 activa o pasivamente créditos comerciales, afianzar y dar
17 garantías por otros, dar y tomar dinero en préstamo, con
18 o sin intereses y con garantía personal, de valores o
19 ~~o~~ cualquier otra, constituir, transferir, modificar,
20 cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos
21 de metálico valores u otros bienes, comprar, vender,
22 canjear, pignorar y negociar efectos y valores y cobrar
23 sus intereses, dividendos y amortizaciones, para que
24 reciba dinero, especies y valores que a cualquier tipo me
25 corresponda confirmando además recibos, finiquitos y
26 cancelaciones, acepte u observe avalúos, suscriba los
27 respectivos contratos de aportes y/o constitución, y en
28 general, operar con cajas de ahorro, mutualistas, bancos,

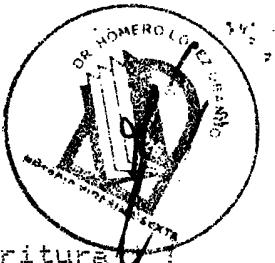


NOTARIA
OCTAVO

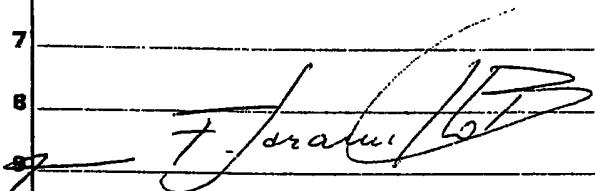
Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 financieras y entidades similares, disponiendo de que
2 bienes existentes en ellos por cualquier concepto y
3 haciendo en general cuanto permita la legislación y la
4 práctica bancaria. OCTAVA.- Para que celebre toda clase
5 de actos y contratos aún de disposición o enajenación de
6 bienes, acuerdos y transacciones de cualquier naturaleza
7 que fuere, para que proceda a la participación judicial o
8 extrajudicial de bienes sucesorios o indivisos. NOVENA.-
9 Para que gestione cualquier documento a nombre y en
10 representación de los mandantes en el Instituto
11 Ecuatoriano de Seguridad Social, así como para que retire
12 valores del mismo que por cualquier concepto les
13 correspondan. DECIMA.- Para que delegue parcial o
14 totalmente este mandato o confiera más poderes
15 especiales, principalmente en calidad de procuración
16 judicial, en la persona de un abogado en libre ejercicio
17 profesional y para que revoque tales delegaciones y/o
18 poderes; para este efecto, conferimos al mandatario todas
19 las facultades comunes a los procuradores y las
20 especiales estipuladas en el artículo cuarenta y ocho del
21 Código de Procedimiento Civil y la de reconocer mi firma
22 y rúbrica.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las
23 demás cláusulas de estilo para la validez de este
24 instrumento. " HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que queda
25 elevada a escritura pública con todo el valor legal del
26 caso y se encuentra firmada por el Doctor DARWIN DIAZ
27 PENAHERRERA, Abogado, con Matrícula Profesional número
28 cuatro mil ochocientos catorce del Colegio de Abogados de



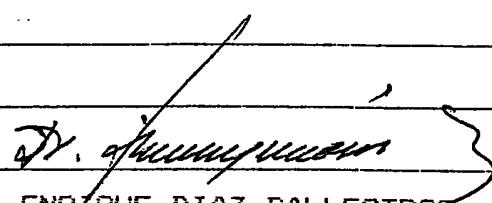
1 Quito.- Para la celebración de la presente escritura
2 pública se han observado todos los preceptos legales del
3 caso y leída que les fue a los comparecientes por mi el
4 Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes,
5 para constancia firman conmigo en unidad de, acto de todo
6 lo cual doy fe.-

7
8 
9 ECON. FIDEL RAMIRO JARAMILLO BUENDIA

10 C.C.: 170591918-9

11
12
13
14 SRA. MARIA DEL CARMEN ARAUJO GRIJALVA
15
16 C.C.: 170730272-3

17
18
19
20 DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTROS
21
22

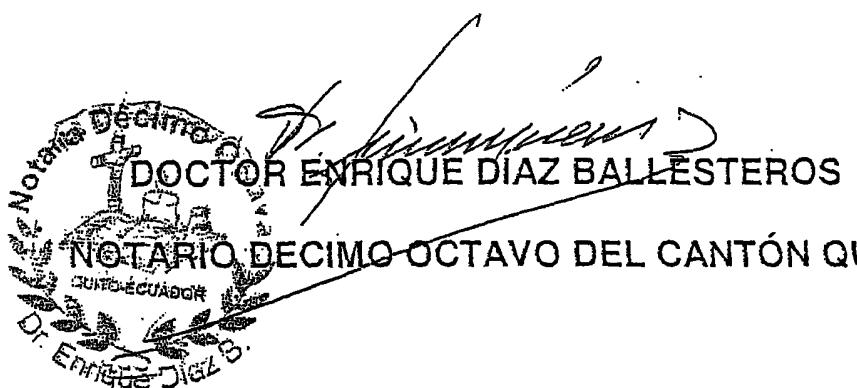
23 NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
24
25
26
27
28 
Se o...



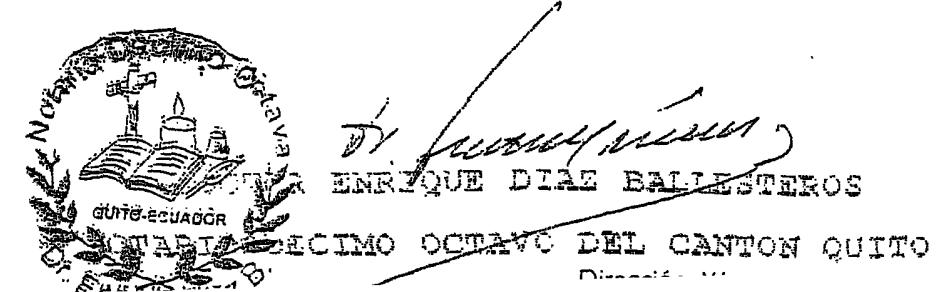
Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta 24TA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER GENERAL que otorga el señor Economista FIDEL RAMIRO JARAMILLO BUENDIA Y SEÑORA a favor del señor Doctor IGOR ALFREDO JARAMILLO BUENDIA, solicitada por la señora Juanita Ordóñez Guerra con cédula de ciudadanía No. 170464041-4, debidamente firmada y sellada en Quito a, VEINTE Y SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-



RAZON.- DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLETEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DE QUITO, da fe que revisados los protocolos a mi cargo, se desprende que el presente poder, NO se encuentra REVOCADO hasta la presente fecha, doy fe.- Quito a, TREINTA de OCTUBRE del año dos mil siete.-

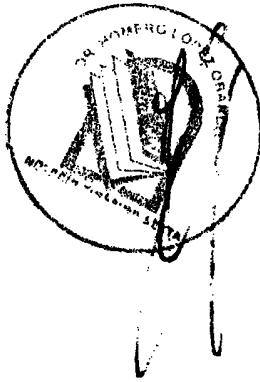


La copia xerox que antecede es fiel compresa de la copia certificada que me fue presentada en, fojas utiles y que luego devolví al interesado, en se de ello confiero la presente.

Quito, a

13 NOV. 2007

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



333
MULTIPLICA

ESTUDIOS Y CONSULTORIA EN MACROECONOMIA FINANZAS Y DESARROLLO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA MULTIPLICA CÍA. LTDA.**

En la Ciudad de Quito, a los 20 días del mes de agosto del 2007 a las 11h 30, en las oficinas de la Compañía MULTIPLIA, ESTUDIOS Y CONSULORÍA EN MACROECONOMÍA Y DESARROLLO MECMADE CÍA. LTDA., ubicadas en la Av. González Suárez 335 y San Ignacio, en el Distrito Metropolitano de Quito, con la presencia de la totalidad del capital pagado de la compañía compuesta por los socios se realizó la sesión con el siguiente Orden del Día:

1.- Cesión de participaciones.

Se procede con el orden del día y toma la palabra el señor Igor Jaramillo Buendía, quien es Apoderado General del socio economista Fidel Jaramillo Buendía, mediante el respectivo Poder General, quien manifiesta la intención de su Mandante en vender la totalidad de su paquete accionario equivalente al 52% del Capital Social de la Compañía. Esta venta se la realizará a la señorita Eudoxia Tello Mejía.

Todos los socios en conocimiento de la petición aprueban y autorizan, por unanimidad y sin observaciones, la transferencia de la totalidad de las participaciones del economista Fidel Jaramillo Buendía. Así mismo, la Junta autoriza al Gerente para que cumpla con todos los requisitos legales necesarios para el perfeccionamiento de lo aprobado en la presente sesión.

Una vez que se ha resuelto el único punto para el cual se reunió esta Junta, se dispone un momento de receso para la redacción del acta. Se elabora el acta que es leída a los asistentes quienes la aprueban por unanimidad y para constancia firman. Siendo las 12:30 se levanta la sesión.

Iralda de Ordóñez
PRESIDENTE Ad-hoc ACCIONISTA
Iralda Guerra de Ordóñez

Julio Oleas
SECRETARIO Ad-hoc
Ec. Julio Oleas

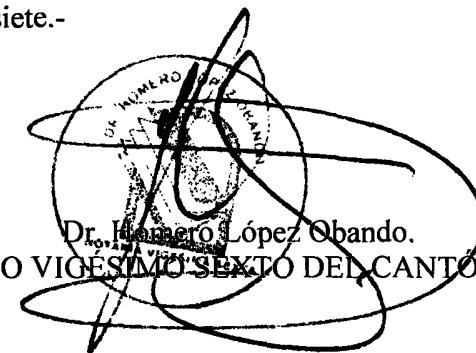
Igor Jaramillo
ACCIONISTA CEDENTE
Igor Jaramillo Buendía

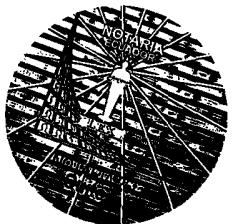
Maria de la Paz Vela
ACCIONISTA
María de la Paz Vela

Vanessa Brito
ACCIONISTA
Vanessa Brito

Se otor-

gó ante mí, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA MULTIPLICA, ESTUDIOS Y CONSULTORIA EN MACROECONOMIA Y DESARROLLO MECMADE CÍA. LTDA. que otorgan los cónyuges FIDEL JARAMILLO BUENDÍA y Sra. a favor de la señorita EUDOXIA DOLORES TELLO MEJÍA.- firmada y sellada en Quito, a los quince días del mes de Noviembre del dos mil siete.-


Dr. Humero López Obando.
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ
DE LAS ESCRITURA PUBLICA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
LIMITADA MULTIPLICA, ESTUDIOS Y CONSULTORIA EN
MACROECONOMIA Y DESARROLLO MECMADE CIA.LTDA. OTORGADO ANTE
MI, DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 1994. SOBRE LA CESION DE
PARTICIPACIONES QUE ANTECEDE. QUITO, A 04 DE DICIEMBRE DEL
2007.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 607 del REGISTRO MERCANTIL de veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, a fs.1157 vta, tomo 125 correspondiente a la compañía “MULTIPLICA ESTUDIOS Y CONSULTORIA EN MACROECONOMIA Y DESARROLLO MECMADE CIA. LTDA..” referente a la presente Cesión de Participaciones- Quito, a diez de diciembre del año dos mil siete. **EL REGISTRADOR.**-

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.**

ng

